



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
LA PROSPERIDAD SOCIAL



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Segunda Ronda Fase II

Convocatoria Pública N° 005 de 2011

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR HABILITADOS EN LA LISTA DE OFERENTES DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CON CAPACIDAD SIN COMPROMETER PARA LA SELECCIÓN DE LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL.**

Bogotá D.C., Diciembre de 2011





RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales <sup>[1]</sup> según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la acreditación de los requisitos habitantes.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
8. Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
9. Revise los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones y diligéncielos correctamente.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la Convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.
11. Toda consulta debe formularse por escrito, radicadas en el centro de documentación del ICBF y dirigidas a la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C. y a través del correo electrónico [cp0052011@icbf.gov.co](mailto:cp0052011@icbf.gov.co)
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
13. El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe llenar el formato anexo al pliego con toda la información requerida. **En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria que está (n) facultado (s) para dar concepto sobre el contenido y veracidad de la información contenida en dicho documento.**
14. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
15. Escriba sus observaciones sobre la transparencia en los procesos de selección y contratación de proveedores del ICBF al correo: [urnadecristal@icbf.gov.co](mailto:urnadecristal@icbf.gov.co)
16. Los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del contrato de aporte, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.

[1] Ley 80 de 1993, Artículo 8.





17. Se resalta que los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública son contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de sus propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.
18. El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el Programa de Alimentación Escolar en dos fases. La **primera fase** es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. Así mismo, en la primera fase se realizará la determinación de la capacidad máxima de cupos a operar, la cual se calculará teniendo en cuenta que para cada cupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los cupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente. En la **segunda fase** se determinará la adjudicación y asignación de zonas; para el efecto los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta para las zonas de las Regionales ICBF para las cuales manifestaron su interés de habilitación y hasta el máximo de cupos para los cuales fueron habilitados, determinándose el orden de elegibilidad según las reglas de otorgamiento de puntaje señaladas en el pliego. **Teniendo en cuenta que en esta oportunidad se adelanta la segunda Ronda de Fase II los interesados deberán tener en cuenta la capacidad de cupos de alimentación escolar que se ha comprometido en razón de las adjudicaciones de la Primera Ronda de fase II, y solo podrán presentar oferta hasta el máximo de sus cupos si comprometer.**





CAPÍTULO I  
INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1.1.	OBJETO.	EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR HABILITADOS EN LA LISTA DE OFERENTES DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CON CAPACIDAD SIN COMPROMETER PARA LA SELECCIÓN DE LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL.
1.2.	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.	<p>La modalidad de atención para la cual aplica esta convocatoria pública es el Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Almuerzo; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo, para niños, niñas y adolescentes acorde a los principales criterios, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dirigido a niños, niñas y adolescentes de diferentes grupos étnicos que estén matriculados en instituciones educativas oficiales – sistema educativo colombiano, en zonas rurales y urbanas.</li><li>• Prioridad a la población indígena, desplazada, en zona rural y en zona urbana en los niveles 1 y 2 del SISBEN, empezando desde los grados escolares inferiores como Preescolar y Primaria, hasta los grados escolares superiores</li><li>• Niños y niñas de la red contra la extrema pobreza red unidos</li></ul> <p>Días de atención ICBF 180 días Valor Unitario del Aporte ICBF por Ración: 1. Desayuno: \$915 2. Almuerzo: \$1232</p> <p>NOTA: En estos valores está incluido treinta y cinco pesos m.cte. correspondientes a 10 gramos de Bienestarina, tanto para desayuno como para almuerzo.</p>
1.3.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	La presente ronda 2 de la Fase II tiene como objeto selección de los operadores del Programa de Alimentación Escolar de los proponentes habilitados en la lista de habilitación nacional.

Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1



El ICBF cuenta hasta con **DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS. M/CTE. (\$211.036.875.120)**, para la contratación de la operación del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional, el cual soportará las convocatorias públicas de selección de operadores en las diferentes Regionales del ICBF.

Así mismo y de acuerdo con lo consignado en los estudios previos, el presupuesto estimado para la atención del Programa de Alimentación Escolar se distribuirá en las diferentes Regionales como lo muestra la siguiente tabla:

Regional	TOTAL CUPOS ALIMENTACION	TOTAL INVERSION ALIMENTACION
AMAZONAS	3.256	\$ 853.797.400
ATLANTICO	95.577	\$ 16.849.148.440
BOGOTA	25.549	\$ 6.038.250.660
BOLIVAR	94.265	\$ 15.822.453.780
CALDAS	6.939	\$ 1.380.158.100
CAQUETA	32.410	\$ 5.425.491.730
CASANARE	32.218	\$ 5.103.331.200
CAUCA	78.905	\$ 12.498.552.000
CHOCO	17.531	\$ 3.201.151.500
CUNDINAMARCA	224.984	\$ 35.682.942.420
GUAVIARE	16.520	\$ 2.835.364.860
HUILA	25.454	\$ 5.203.412.460
META	17.621	\$ 3.436.515.000
NARIÑO	141.276	\$ 22.613.605.020
NORTE DE SANTANDER	105.053	\$ 20.588.433.660
PUTUMAYO	51.626	\$ 9.655.241.220
SANTANDER	121.846	\$ 22.766.459.040
SUCRE	42.217	\$ 7.622.443.260
TOLIMA	40.358	\$ 6.855.863.220
VALLE DEL CAUCA	25.333	\$ 4.012.747.200
VICHADA	12.955	\$ 2.593.512.900
general	<b>1.211.893</b>	<b>\$ 211.036.875.120</b>

El presupuesto oficial por zonas se encuentra detallado en el Anexo N°1 Distribución de Zonas y Cupos de Nivel Nacional del presente pliego de condiciones.

**1.4. CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
<b>RONDA 2 FASE II – PRESENTACION OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACION</b>		
Audiencia Pública de cierre y entrega de propuestas Fase II	28 de diciembre de 2011 Hora: 4:00 p.m.	Auditorio Carlos Lleras, Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.





		Recepción de propuestas únicamente en la Sede de la Dirección General.
Audiencia pública de adjudicación	29 de diciembre de 2011. Hora: 3:00 p.m	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C - 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Perfeccionamiento y legalización de los contratos	Hasta el 30 de diciembre de 2011	Direcciones Regionales.

**Nota:** Para las audiencias Públicas de Cierre el Instituto recibirá las propuestas a partir de las 8:00 am y hasta las 10:00 am hora establecida en el cronograma del presente proceso de Convocatoria.

1.5	<b>LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LAS CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIAS</b>	<b>Regional Amazonas</b> Dirección: Cra. 4 No. 4-10 Barrio Gaitán - Leticia Teléfonos: 098 5926385 - 098 5926399 Fax: 098 - 5927995 <b>Regional Cauca</b> Teléfax: 092 8211296 Dirección: Carrera 26 Calle 6 Frente al Cementerio Central. Popayán <b>Regional Chocó</b> Teléfonos: 094 6713906 - 094 6711083 Dirección: Calle 26 No.7-07 Esquina. Quibdó <b>Regional Huila</b> Teléfonos: 098 8604700 Dirección: Avenida Circunvalar - Calle 21. Neiva. <b>Regional Nariño</b> Teléfonos: 092 - 7305431 - 7304676 - 7305675 Dirección: Carrera 3 Calle 23 Barrio Mercedario, Pasto <b>Regional Santander</b> Teléfonos: 097 6405588 - 097 6403836 - 097 6402724 Fax: 097 6402738 Dirección: Kilómetro 2 Vía Café Madrid Barrio La Juventud, Bucaramanga. <b>Regional Valle</b> Teléfono - Fax: 092 4882525 Dirección: Avenida 2 Norte No. 33AN-45 , Cali. <b>Regional Bolívar</b> Teléfonos: 095 6646935 - 095 6645881 - 095 6645082 Fax: 095 6643185 Dirección: Calle 32 No. 8-50 Piso 15. Cartagena. <b>Regional Caldas</b> Teléfonos: 096 - 8848483 - 096 8846114 Fax: (71# 1704) 096 8846114
-----	---	--

Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630  
 Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Certificado No. SC5830-1



Certificado No. GP096-1



	<p>Dirección: Av. Santander Carrera 23 No. 39-60; Manizales. <b>Regional Caquetá</b> Teléfonos: 098 4352940 Fax: (71# 1801) Dirección: Transversal 6 Avenida Circunvalar B. San Judas; Florencia. <b>Regional Guaviare</b> Dirección: Avenida Los colonizadores No.23-106 Barrio La Esperanza; San Jose del Guaviare. Teléfonos: 098 5840164 - 098 5840390 Fax: 098 5840164 - 098 5840390 <b>Regional Norte de Santander</b> Teléfonos: 097 5740230 - 097 5771424 Fax: 097 5750092 Dirección: Calle 5AN Av. 13E San Eduardo; Cúcuta. <b>Regional Sucre</b> Teléfonos: 095 2800830 - 095 2804877 fax: 095 2804881 Dirección: Transversal 27C No. 27A - 21 Urbanización Bostón, Sincelejo. <b>Regional Atlántico</b> Dirección: Carrera 46 No. 61- 15; Barranquilla. Teléfonos: 095 3683468 - 0953607151 Fax: 500130 <b>Regional Bogotá</b> Teléfonos: 091 3241900 - 091 2220178 Dirección: Carrera 50 No. 26-51 CAN; Bogotá. <b>Regional Casanare</b> Teléfonos: 098 6354586 - 0986354521 Dirección: Diagonal 9 No. 8 - 85, Yopal. <b>Regional Cundinamarca</b> Teléfonos: 4377630 Extensiones 141001 - 141008. Dirección: Calle 53 N° 6 - 11 Chapinero, Bogotá. <b>Regional Meta</b> Teléfonos: 098 6628969 - 098 6629881/82 Fax: (71#5506) - 098 6628974 / 6629882 Dirección: Carrera 40 No. 37-103; Villavicencio. <b>Regional Putumayo</b> Teléfonos: 098 4295037 Fax: 098 4295904 Dirección: Calle 14 No. 9-100 Barrio San Francisco, Mocoa. <b>Regional Tolima</b> Teléfonos: 098 2643831 - 098 2645608 - 098 2651893 Fax: 098 2645577 Dirección: Avenida Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo, Frente Piscinas Olímpicas; Ibagué.</p>	
--	--	--





		<p><b>Regional Vichada</b> Dirección: Carrera 11 No. 14 - 70 Barrio Tamarindo; Puerto Carreño. Teléfonos: 098 5655046 - 098 5654163 - 098 5654519 Fax: 098 5654404 - 098 565 4163</p> <p><b>Nota:</b> Las propuestas para la Ronda 2 fase II, <b>UNICAMENTE SERÁN RECIBIDAS EN LAS AUDIENCIAS DE CIERRE EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL. NO</b> se recibirán de manera previa a la audiencia, ni con posterioridad, ni el lugar diferente, ni mediante correo o cualquier otro medio.</p> <p><b>La presentación de documentos y propuestas en las Direcciones Regionales del ICBF se entenderán como NO entregadas.</b></p>
1.6	<b>VALOR DE LA RACIÓN Y DÍAS DE ATENCIÓN PAE 2012</b>	<p>Días de atención: 180 días. Valor Unitario Aporte del ICBF por Ración: Desayuno \$ 915 Complemento Alimentario Jornada Tarde \$ 915 Almuerzo \$ 1.232</p> <p>Valor del aporte ICBF cupo anual: I. Desayuno \$ 164.700<sup>oo</sup> II. Almuerzo \$ 221.760<sup>oo</sup></p> <p><b>Nota:</b> en estos valores está incluido treinta y cinco pesos m.cte. correspondientes a 10 gramos de Bienestarina, tanto para desayuno como para almuerzo</p> <p><b>NOTA 1:</b> El ICBF suscribirá con los oferentes adjudicatarios de la Fase II contratos de aporte para la prestación del servicio aportando recursos para 180 días del calendario escolar.</p> <p><b>NOTA 2:</b> Para los contratos de suministro de raciones preparadas en sitio el aporte del ICBF se entregará en dinero y en especie, toda vez que durante la ejecución de los contratos el ICBF suministrará productos alimentarios para la preparación de las raciones, garantizando la compra con economías de escala y dentro de precios de mercado.</p> <p>Los productos alimentarios de la minuta patrón que el ICBF entregará son: Arroz (solo para el almuerzo), azúcar y aceite.</p> <p>En todo caso, el ICBF podrá incrementar el aporte en especie para incluir dentro del suministro a los operadores otros productos que por las condiciones de mercado e importancia nutricional dentro de la minuta signifiquen un alto beneficio para los escolares beneficiarios y para la gestión del programa. Para este caso, con treinta (30) días de anticipación, el ICBF informará al Contratista el o los productos que suministrará, precisando el valor del mayor aporte en especie, las condiciones</p>







adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte, para establecer el nuevo valor de aporte en dinero y en especie, y la fecha a partir de la cual se iniciará la distribución y consumo de estos alimentos; previa modificación de común acuerdo del contrato.

El valor de los aportes en especie y en dinero según la modalidad se detallan en la siguiente tabla (aplica para raciones preparadas en sitio):

Servicio	Aporte en Especie	Aporte en Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 58	\$ 857	\$ 915
Almuerzo	\$ 136	\$ 1.096	\$ 1.232

Nota: en estos valores está incluido treinta y cinco pesos m.cte. correspondientes a 10 gramos de Bienestarina, tanto para desayuno como para almuerzo

El valor de los contratos a celebrar con los adjudicatarios determinados en la segunda fase del proceso de selección de operadores, será el resultado del producto de los cupos adjudicados, por el valor cupo/anual de la vigencia 2012, de la modalidad y ración a contratar, para tal efecto el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los aportes del ICBF y los aportes del operador. La forma de pago de los contratos será por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso.

**NOTA 3:** El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta que conoce y acepta la totalidad de las condiciones mínimas para la prestación del servicio en cada unidad aplicativa. Lo que implica que tienen experiencia y conoce la región en la que prestará el servicio.

Las regionales a las que suministrarán alimentos como aporte en especie son: Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle de Cauca.

1.7 PLAZO DE VIGENCIA DE LA LISTA.

La lista resultante del presente proceso de habilitación tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 y podrá ser actualizada a través de convocatorias públicas adelantadas para el efecto.

**NOTA 1:** Durante la vigencia de la lista de habilitación el ICBF podrá contratar de manera directa o a través de convocatorias públicas con los oferentes habilitados. La integración de la lista no genera para el ICBF la obligación de realizar contratación alguna con los oferentes habilitados.





		<p>Los proponentes habilitados en la Fase I adquieren el derecho a presentar oferta en la Fase II en sus diferentes rondas, de manera individual o como proponentes plural (consorcio o uniones temporales conformados exclusivamente por habilitados en la Fase I)</p> <p>Los proponentes que presenten propuesta en la Fase II y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego, tendrán derecho a ser calificados a efectos de determinar el orden de elegibilidad de cada zona. Solamente tendrán derecho a ser adjudicatarios los proponentes que ocupen el primer orden de elegibilidad para cada zona.</p> <p>Para las diferentes rondas de fase II los proponentes deberán tener en cuenta la cantidad de cupos habilitados en fase I y los cupos que han ido comprometiendo con las diferentes adjudicaciones de rondas anteriores de fase II, para determinar cuál es su capacidad de cupos sin comprometer que les permite participar en la presente ronda.</p>
1.8	COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.	<p>Los interesados podrán enviar las observaciones o sugerencias mediante escrito radicado en la oficina de Gestión Documental de la sede de la Dirección Nacional, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 de Bogotá D. C., dirigidas a la Dirección de Logística y Abastecimiento Estratégico o través del correo electrónico <a href="mailto:cp0052011@icbf.gov.co">cp0052011@icbf.gov.co</a></p> <p>El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica.</p>
1.9	HABILITACION Y DETERMINACION DE CAPACIDAD EN CUPOS.	<p>La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 3 departamentos en los cuales aplicará en la fase II su capacidad de contratación en cupos de alimentación escolar.</p> <p>Para la fase II, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta. La ejecución de experiencia en un departamento se verificará en las certificaciones de experiencia presentadas en la fase I para acreditar capacidad.</p> <p>Para que el proponente pueda presentar propuesta en la Fase II a una o varias de las zonas que corresponda a uno de los departamentos para los cuales manifestó interés, deberá la experiencia presentada la fase I haber sido adquirida en el departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser de mínimo del 30% de la experiencia total presentada por el proponente en fase I.</p> <p>En la Fase II los proponentes habilitados podrán presentar propuesta hasta una vez el número máximo de cupos para los que fueron habilitados y que aun tengan sin</p>

Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1



		<p>comprometer en razón de adjudicaciones en la primera ronda de fase II.</p> <p>Una vez agotada la Fase II de selección de operadores y adjudicación en las diferentes Regionales del ICBF., la lista de habilitación operará a nivel nacional, razón por la cual, los operadores podrán participar en las diferentes convocatorias o rondas de la fase II que adelante la Sede de la Dirección General del ICBF, sin tener en consideración los departamentos para los que inicialmente se habilitó. No obstante se deberán tener en cuenta las reglas establecidas en cada una de de las rondas que se efectúen.</p> <p>Los documentos de la Convocatoria N° 005 de 2011, en esencial el pliego de condiciones definitivos y las adendas, son parte integral del presente proceso, por corresponde al mismo procesos de selección en sus diferentes fases y rondas de fase II.</p>
--	--	---





CAPÍTULO II  
GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## 2. ASPECTOS GENERALES

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La atención nutricional a los escolares en el sector público se inició en Colombia en 1941 mediante la expedición del Decreto 319 del 15 de febrero, por el cual el gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional. En 1968 se creó el ICBF y asumió las funciones del Instituto Nacional de Nutrición fundado en 1963, entre las cuales, la ejecución del proyecto de Protección Nutricional y Educación Alimentaria en Escuelas Oficiales de Educación Primaria.

Desde entonces y hasta el 2006, los programas de alimentación escolar han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos del ICBF para el sector público. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares; a partir de 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares.

En la legislación nacional existen normas como la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios y distritos del país recursos de transferencia de la Nación, la Ley 1098 de 2006, que adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1176 de 2007, que tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, entre otros. Así mismo, se ratifica al ICBF para articular y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, establecer los lineamientos que las instituciones deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de manera específica para el Programa de Alimentación Escolar.

De manera particular, a través del Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Almuerzo; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo., se da atención en alimentación a la población escolarizada acorde con los criterios, cuyo Objetivo General es “Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales”.

Esta modalidad hace parte de la oferta RED UNIDOS, por lo cual es prioritario dar acceso preferente a las familias o miembros de las familias del Nivel SISBEN I y Desplazados, incluidas en la Base de datos de Acción Social en cada Regional, previamente caracterizadas y que no estén recibiendo ningún tipo de servicio

Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1



por parte del ICBF. Si esta modalidad tiene asignación de nuevas unidades y cupos para la vigencia 2011 o se asignasen en el transcurso de la misma, se deberá dar prelación a estas familias y a sus miembros. El hecho de asignar un cupo a una de estas familias no lo excluye de recibir atención en Otra de las modalidades incluidas en la Oferta RED UNIDOS.

El proceso general de contratación se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras. No obstante, la identificación de las necesidades a satisfacer, la consideración de las alternativas para satisfacerlas y la definición de la alternativa más conveniente ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de selección de operadores con dos fases, a saber: (i) Fase I consistente en la habilitación de los oferentes en razón de su capacidad jurídica, financiera y de experiencia y, (ii) Fase II en la cual la Sede de la Dirección General del ICBF determinará los adjudicatarios en razón de la oferta regional. En tal sentido, las coberturas específicas a contratar (modalidades de atención, tipos de servicio y cantidad de cupos) las establece cada Regional ICBF con base en el análisis de necesidades y oportunidades que se realice para el efecto, teniendo en cuenta la información obtenida en el marco de los Diagnósticos Sociales Situacionales y la validación de las experiencias.

El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el Programa de Alimentación Escolar en dos fases. La **primera fase** es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En la **segunda fase** se determinará la adjudicación y asignación de cupos, así:

- **Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de cupos a operar.** Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes, así:
  - Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.
  - La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.
  - La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el presente pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su experiencia.





- La determinación de la capacidad máxima de cupos a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada cupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los cupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.
- **Nota:** La Fase I se constituye en un procedimiento en el que se evalúan los requisitos habilitantes para participar en la segunda fase en la que se adjudicarán los cupos del programa de Alimentación Escolar por parte de la Sede de la Dirección General ICBF para las diferentes zonas en las Regionales ICBF.
- **Segunda Fase: Determinación del orden de elegibilidad por Regionales ICBF.** Los proponentes habilitados en la primera fase presentarán propuesta para la o las zonas de su interés de las Regionales – (Departamentos) para las cuales manifestaron su interés de habilitación y hasta el máximo de cupos para los cuales fue habilitado, determinándose el orden de elegibilidad para cada zona en atención al puntaje obtenido por efectos de la operación a través de ASPF y la propuesta del porcentaje de compras locales ofertado. En caso empate el orden de elegibilidad se definirá según las reglas de desempate previstas en el presente pliego.

## 2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en los pertinentes.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884- 01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de



Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1



1993-, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo.

(...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como





lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”

## 2.5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página web de la entidad [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), o en la dirección y dependencia señalada en el presente pliego.

## CAPÍTULO VI RONDA 2 FASE II. PRESENTACIÓN OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACIÓN.

### 6.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE II

En la Fase II podrán participar:

- Proponentes individuales habilitados en la Fase I
- Uniones temporales o consorcios habilitados en la fase I
- Consortios o uniones temporales, conformados exclusivamente por entidades habilitadas en la Fase I del presente proceso de selección, siempre y cuando sus integrantes no se hayan presentado de manera individual para la misma zona a la cual se presenta oferta.

### 6.2. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR TODOS LOS PROPONENTES.

Los proponentes deberán entregar en la fecha y hora establecida para la presentación de propuestas de la FASE II los siguientes documentos:

#### 6.2.1. Formato de Oferta para Zonas y Aplicación de Cupos Habilitados del Programa de Alimentación Escolar:

Los proponentes deberán diligenciar el formato para aplicación de los cupos habilitados en la fase I; el cual deberá ser suscrito por el representante legal del proponente. Con la información diligenciada en dicho formato se entenderá que el proponente manifiesta su interés en aplicar sus cupos de alimentación escolar habilitados en fase I a las zonas señaladas en dicho formato y por





tanto podrá ser evaluado para la determinación del orden de elegibilidad para cada zona, siempre y cuando no supere la capacidad de cupos habilitados.

**6.2.2 Documentos que acrediten la existencia de unión temporal o consorcio:** Cuando la propuesta para Fase II se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento ORIGINAL de constitución, suscrito por todos los integrantes.
2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.
3. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
  - a. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.
  - b. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presenta a título de consorcio.(Par. 1 Art. 7 Ley 80 de 1993)
  - c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al ICBF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
  - d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o Unión temporal constituido.
  - e. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el ICBF lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
  - f. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de del ICBF1
  - g. Indistintamente a la denominación que se le otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato así como de su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y postcontractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal.
  - h. Ningún habilitado podrá participar directamente en más de una propuesta por Zona, bien sea como proponente Individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.



- i. En el caso en que el representante legal del consorcio o unión temporal sea una persona diferente de uno de los representantes legales de los integrantes deberá presentar copia simple del documento de identidad y pasado judicial vigente. Nota: El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, según lo previsto en la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones pertinentes.

**6.2.3 Documento que otorga facultades para presentar propuesta y contratar, si hubiera lugar a ello según se señala en la Fase I.**

#### **6.2.4 OFERTA DE OPERACIÓN CON ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA:**

El oferente deberá indicar en su propuesta si oferta operar el programa a través de subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia, en un rango que podrá corresponder del 0% al 5% del valor total del contrato que resulte adjudicatario.

**Nota:** EL contratista deberá presentar al ICBF, el contrato suscrito con las asociaciones de padres de familia 5 días antes del inicio del calendario escolar y este compromiso será consignado como una obligación dentro del contrato de aporte a suscribirse.

#### **6.2.5 OFERTA DE COMPRAS LOCALES:**

El oferente deberá especificar para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará con el fin de proveerse de productos perecederos de la minuta a partir de la producción local a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del SNBF, alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, etc.

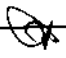
Para tal efecto el proponente deberá señalar en el Formato N°3 para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del aporte en dinero del ICBF para cada zona.

Las organizaciones de base comunitaria/productores y/o organización juvenil deberán estar legamente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base.

### **6.3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Una vez recibidas las propuestas, el ICBF procederá dentro del término establecido en el cronograma del proceso a verificar el contenido de las mismas con la finalidad de determinar si cumplen con las condiciones establecidas para la Fase II y a asignar el puntaje a cada propuesta a efectos de determinar el orden de elegibilidad por zona.

### **6.4. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE OFERTAS POR ZONA.**

  
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1



El ICBF establecerá las propuestas recibidas para cada zona, para la determinación del orden de elegibilidad por cada zona.

El proponente podrá ofertar para las zonas descritas en el presente pliego de condiciones teniendo en cuenta no superar el número de cupos habilitados en la fase I; para los consorcios y uniones temporales el cálculo de cupos se efectuará en razón de sus porcentajes de participación en la respectiva Unión Temporal o consorcio.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que:

1. Para la zona que oferten ha de corresponder a uno de los departamentos para los cuales manifestaron intención en la fase I; para el caso de consorcios o Uniones temporales la **totalidad de los integrantes** debieron manifestar su intención en la fase I para el departamento al que corresponda la zona ofertada.
2. El proponente individual o **al menos uno de los integrantes del proponente plural**, debieron haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento al que corresponde la zona que ofertan.
3. Para que el proponente pueda presentar propuesta en la Fase II a una o varias de las zonas que corresponda a uno de los departamentos para los cuales manifestó interés, la experiencia presentada en la fase I debe haber sido adquirida en el departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor (una vez actualizados a smimv 2011) equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada. Para efectos de realizar dicho cálculo se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo anual del programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2012. En el evento en que el proponente en fase II sea consorcio o unión temporal el cumplimiento de la experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada en mínimo del 30% del valor de los cupos ofertados en dicha zona, podrá ser acreditado por uno o algunos de los integrantes de la unión temporal o consorcio.
4. El proponente deberá tener en cuenta que su oferta deberá ser para la totalidad de cupos y modalidades establecidas para cada zona, es decir que no se aceptan propuestas parciales dentro de una zona.

En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I, no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de cupos de alimentación escolar; cada zona se irá descartando de menor a mayor número de cupos hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I.

#### 6.5 OFERTA DE OPERACIÓN CON ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA: Puntaje máximo 10 puntos

El oferente deberá indicar en su propuesta si oferta operar el programa a través de subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia, en un rango que podrá corresponder del 0% al 5% del valor total del contrato que resulte adjudicatario (Formato No. 3), para el efecto se aplicará la siguiente tabla:





Porcentaje por oferta de subcontratación	Puntos asignados
Hasta 1 %	2
Superior al 1% y Hasta el 2 %	4
Superior al 2% y Hasta el 3 %	6
Superior al 3% y Hasta el 4 %	8
Superior al 4% y Hasta el 5 %	10

EL contratista deberá presentar al ICBF, el contrato suscrito con las asociaciones de padres de familia 5 días antes del inicio del calendario escolar y este compromiso será consignado como una obligación dentro del contrato de aporte a suscribirse.

El ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la mayor oferta de subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia otorgando hasta 10 diez puntos por la máxima oferta de subcontratación que en este caso es del 5 por ciento.

Por ejemplo: El oferente propone subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia de hasta el 3%, en consecuencia su puntuación es de 6 puntos que se tendrán en cuenta para la decisión de elegibilidad del oferente.

Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la subcontratación con asociaciones de padres de familia esta será incluida como una obligación dentro de la minuta del contrato a suscribir y será objeto de verificación durante todo el contrato por parte de los supervisores del contrato.

**Para los casos en que el proponente sea asociación de padres de familia o consorcio o unión temporal conformado exclusivamente por asociaciones de padres de familia, no deberán realizar éste ofrecimiento y el ICBF otorgará los 10 puntos por éste criterio.**

**NOTA 1:** El proponente con la presentación de la oferta se compromete a cumplir con la subcontratación con asociaciones de padres de familia durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

**NOTA 2:** La subcontratación que se considerara válida será aquella que el operador suscriba UNICAMENTE con las asociaciones de padres de familia o asociaciones de restaurantes escolares legalmente constituidas.

**NOTA 3:** el objeto de esta subcontratación debe estar claramente descrito para que la asociación opere el PAE en alguna de las etapas de la cadena de operación del mismo (preparación, servida de la ración, registro de operación, etc) o en una o lagunas de las unidades aplicativos de prestación del servicio. La subcontratación en ningún momento exonera al operador seleccionado de la responsabilidad integral de la operación del servicio.

*ca*  
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1



NOTA 4: La definición de las zonas y/o municipios en los cuales se puede suscribir la subcontratación debe ser el producto de la decisión tomada en un comité técnico en el que participa el coordinador del centro zonal, a fin de garantizar la pertinencia del mismo en el territorio donde opere la subcontratación.

NOTA 5: El monto máximo a tenerse en cuenta como subcontratación permitida será el 5% del valor total del contrato.

**6.5.2 PUNTUACIÓN POR COMPRAS LOCALES: Puntuación máxima 10 Puntos.**

El ICBF reconocerá un punto por cada uno de los porcentajes que el oferente proponga para compras locales de productos perecederos necesarias para preparar la ración, así:

Porcentaje ofrecido de compra local	Puntos asignados
1 %	1
2 %	2
3 %	3
4 %	4
5 %	5
6 %	6
7 %	7
8 %	8
9 %	9
10 %	10

Nota 1: Los productos perecederos a los que se refiere son los siguientes:

- **PARA EL DESAYUNO:** Proteínas: Huevo ó Leguminosas: frijoles, lentejas, garbanzo, Cereal – acompañante: Pan ó arepa de maíz ó Papa ó plátano ó ñame, etc. Fruta: Entera de cosecha.
- **PARA EL ALMUERZO** Proteínas: huevo, leguminosas; Tubérculo / plátano / Derivados de cereal: Papa, plátano, ñame, etc. Hortalizas - verduras: zanahoria, tomate, cebolla, habichuela, pepino, repollo, arveja etc. Frutas: Entera de cosecha

Nota 2: P ara efectos de verificación en la ejecución del contrato el porcentaje ofrecido de compra local se calcula con base al presupuesto total de compras realizadas de perecederos durante el mes.

**6.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Con la asignación de puntaje por la sumatoria del puntaje obtenido en los criterios de calificación por operación a través de ASPF y compras locales, se determinará el orden de elegibilidad para cada una de las zonas, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.





En caso de empate entre 2 o más proponentes para una misma zona, el ICBF, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a determinar el orden de elegibilidad entre los proponentes habilitados en la Fase I de la presente convocatoria, que hayan presentado propuesta para cada zona y resulten con los mismos puntos por operación a través de ASPF y compras locales, aplicando las siguientes reglas:

- a. No se tendrán en cuenta para el desempate a aquellos proponentes que hayan sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento o no registro de cumplimiento completo de la cofinanciación en la regional a la cual pertenece la zona en la que se determina el orden de elegibilidad. En caso de proponentes plurales, se excluirá del desempate al proponente si alguno de sus integrantes se encuentra en el evento descrito.

Nota: Se tendrán en cuenta las multas, incumplimientos o no registros de cofinanciación completa bien sea como contratistas individuales o como miembros de un consorcio o unión temporal, que haya registrado el ICBF en la ejecución de cualquier contrato suscrito con la entidad en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre de la fase I.

- b. Con los proponentes que no se encuentran en el evento descrito con antelación y que registren empate, se preferirá al proponente que no registre multas ni con el ICBF (en regionales diferentes a la de la zona en estudio o en Sede de la Dirección General) ni con otra entidad en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre de la fase I.
- c. Si persiste el empate, se preferirá al proponente haya obtenido mayor puntaje en el criterio de operación a través de Asociaciones de Padres de Familia.
- d. En el evento de persistir el empate, se determinará el adjudicatario para dicha zona a través del sortero que se efectúe en audiencia pública.

#### 1er. Sorteo:

- ✓ El sorteo se realizará por cada zona.
- ✓ Para cada Regional el sorteo se realizará primero para la zona 1, luego la 2 y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de las zonas de cada Regional.
- ✓ Previo al sorteo de cada zona y teniendo en cuenta la cantidad de oferentes que presenten propuesta para la zona, se definirá el número que corresponderá a cada proponente en el sorteo que definirá el adjudicatario para cada zona.
- ✓ Se depositarán las balotas en presencia de todos los interesados.
- ✓ La primera balota que salga determinará el proponente adjudicatario para la zona en sorteo.

**Notas.** Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia a pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.





## 6.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

El ICBF declarará desiertas las zonas en las que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta para esa zona.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en los pliegos de condiciones.

**BEATRIZ MUÑOZ CALDERON**  
Secretaria General


Aprobó: Jorge Eduardo Valderrama Beltrán- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Luis Javier Castellanos Sandoval- Subdirector de Abastecimiento con funciones de coordinador de Contratación  
Lissette Murcia  
Proyectó: María Alejandra González L





**FORMATOS Y ANEXOS**

Nº Formato/Anexo	Anexo	FASE
FORMATO 1	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO	FASE II
FORMATO 2	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL	FASE II
FORMATO 3	OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, OPERACIÓN A TRAVÉS DE ASPF y COMPRAS LOCALES	FASE II
ANEXO 1	DISTRIBUCIÓN DE CUPOS A NIVEL NACIONAL	FASES II

  
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1





**FORMATO 1  
 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO \_\_\_\_\_ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- CP - \_\_\_\_\_, que tiene por objeto seleccionar propuesta para \_\_\_\_\_.

Integrantes del consorcio:

- 1. Nombre: \_\_\_\_\_
- C.C. o NIT: \_\_\_\_\_
- 2. Nombre: \_\_\_\_\_
- C.C. o NIT: \_\_\_\_\_
- Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: \_\_\_\_\_

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

- 1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
- 2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
- 3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
- 4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
- 5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
- 6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

**ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO:** Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a \_\_\_\_\_, quien tendrá las siguientes facultades:

- 1. \_\_\_\_\_
- 2. \_\_\_\_\_
- 3. \_\_\_\_\_

Para constancia se firma el presente documento en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**NOMBRES Y FIRMAS:** \_\_\_\_\_

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

2





**FORMATO 2**  
**MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- \_\_\_\_\_, que tiene por objeto seleccionar propuesta para Integrantes de la Unión Temporal, porcentajes de participación, y actividades a cargo de cada integrante:

Integrantes (Nombre y NIT)	Porcentaje de participación	Actividades a desempeñar en la propuesta y la ejecución contractual

Las actividades que no se encuentran relacionadas en el anterior cuadro, se entienden que serán desempeñadas de manera solidaria en su totalidad por los integrantes de la Unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del ICBF.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

**ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL:** Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a \_\_\_\_\_, quien tendrá las siguientes facultades:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Para constancia se firma el presente documento en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**NOMBRES Y FIRMAS:** \_\_\_\_\_  
**NOTA:** El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá





**FORMATO 3  
 OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE  
 ALIMENTACION ESCOLAR**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:</b>	NOMBRE DE LA ENTIDAD (PERSONA JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
<b>NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
<b>CUPOS HABILITADOS EN LA FASE I</b>	(EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LOS CUPOS HABILITADOS EN LA FASE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
<b>CUPOS COMPROMETIDOS EN LA RONDA 1 DE LA FASE II</b>	(EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LOS CUPOS COMPROMETIDOS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
<b>ZONAS OFERTADAS</b>	
<b>Oferta 1</b>	
<b>DEPARTAMENTO</b>	
<b>ZONA</b>	
<b>Porcentaje de operación a través de Asociaciones de Padres de Familia</b>	
<b>Porcentaje de compras locales ofertado</b>	
<b>Oferta 2</b>	
<b>DEPARTAMENTO</b>	
<b>ZONA</b>	
<b>Porcentaje de operación a través de Asociaciones de Padres de Familia</b>	
<b>Porcentaje de compras locales ofertado</b>	
<b>Oferta 3</b>	
<b>DEPARTAMENTO</b>	
<b>ZONA</b>	
<b>Porcentaje de operación a través de Asociaciones de Padres de Familia</b>	
<b>Porcentaje de compras locales ofertado</b>	
<b>Nota 1: El proponente deberá incluir tantas "Aplicaciones de cupos" como requiera de conformidad con los cupos habilitados y su intenes en ofertar.</b>	

Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630  
 Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
 www.icbf.gov.co



Certificado  
 No. SC5830-1



Certificado  
 No. CP096-1



**Nota 2:** En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I, no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de cupos de alimentación escolar; cada zona se irá descartando de menor a mayor número de cupos hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales se descartará(n) la(s) zona(s) de menor a mayor número de cupos en donde participe el integrante que supera su número de cupos habilitados en la Fase I.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Q





ANEXO TECNICO 1

DISTRIBUCION DE CUPOS A NIVEL NACIONAL

**VER ARCHIVO ANEXO**



